



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 16 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 007 2021 00055 00
Demandante(s)	ALL IN CONCRETE ANTIOQUIA S.A.S.
Demandado(s)	ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A. -E & D S.A.-
Asunto	DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO EXPIDE DESPACHO COMISORIO ORDENA OFICIAR
AUTO INTERLOCUTORIO	1472

Por ser procedente las medidas cautelares invocadas por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., accede a **DECRETAR**:

- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a favor del codemandado ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S dentro del proceso Ejecutivo adelantado por ISCHENECK COLOMBIA S.A.S en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín), bajo el radicado 05001 40 03 008 2018 00723 00. Ofíciase.
- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a favor del codemandado ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S dentro del proceso Ejecutivo adelantado por A1 EQUIPOS S.A.S en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 2018 00264 00. Ofíciase.
- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a favor del codemandado

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S dentro del proceso Ejecutivo adelantado por ALUMINIUM GLASS SYSTEM AGS S.A.S en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín (Antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín), bajo el radicado 05001 40 03 010 2019 01217 00. Oficiese.

- El embargo del crédito, acciones, contratos, entre otros que pueda tener la sociedad Estructuración Y Desarrollo De Proyectos Inmobiliarios S.A.S, Nit 900.116.592-2 en las Kenworth de las Montañas S.A.S, Nit 800.125.639-5 y Rymel Ingeniería Eléctrica S.A.S, Nit 890.919.437-1. El embargo se limita a la suma de \$989.598.375 y los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

De otro lado y al encontrarse registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio Estructuración Y Desarrollo De Proyectos Inmobiliarios S.A.S, el Despacho procede a **DECRETAR el secuestro** del establecimiento de comercio arriba mencionado, en consecuencia, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida despacho comisorio, a fin de que se lleve a cabo la respectiva diligencia de secuestro.

En tal sentido, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto) a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concorra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

Al momento de la diligencia, la parte actora deberá aportar copia certificado de registro mercantil de la entidad, copia del auto del 12 de marzo de 2021 al igual que la copia de la providencia del 16 de junio de 2022, a fin de que el comisionado practique la misma.

Se nombra como secuestre a la entidad ANDRES BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA quien se localiza en la Cra 66 C N° 32 D - 27 de Medellín o en la Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Calle 27 N° 82A - 84 (302), teléfono 304 529 60 79, 317 582 52 75 correo electrónico andresalvacc@gmail.com.

Por otra parte, se accede a requerir a TransUnion con el fin de que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio 161 del 12 de marzo de 2021, el cual les fue notificado el 17 de junio de 2021 por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, al correo electrónico notificaciones@transunion.com.

NOTIFÍQUESE

A.M


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62093c59eba113bc098248eb91c918bd88c285343a297e6424ff7cdebc4a58d7**

Documento generado en 16/06/2022 11:38:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**